INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNCIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA NÚMERO MNSECMCCV0032-2026

OBJETO:

MENAJE DEL PROYECTO ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA HUILA

INFORME EVALUACIÓN

OFERENTE: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS SAS
REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN: 7.728.498 Neiva

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

PERSONA NATURAL

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con cuya actividad económica se encuentre relacionada con el objeto contractual y deberá haber sido registrado antes de la fecha de cierre del proceso.

Código CIIU	
G4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipos de uso domestico
G4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimiento especializados
G4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos de establecimientos especializados

PERSONA JURÍDICA

Fecha certificado registro mercantil: 08/04/2026

Actividad principal:

M6910: Actividades jurídicas

Actividad secundaria

G4690: Comercio al por mayor, no especializado

Otras actividades:

G4799: Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.
M7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PERSONA JURIDICA Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, con actividad económica relacionada con el objeto contractual. Deberán contar con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión . **A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica, según aplique de la siguiente manera: **EXPERIENCIA ESPECIFICA** Acreditar máximo un (01) contrato y/o órdenes de compra ejecutados y Liquidadas, con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.L.M.V y que esté relacionado con el objeto a contratar. **EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES** El proponente persona natural o jurídica que acredite su calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), con domicilio en el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 2271.13.2: 22del.Decreto 1074 de 2015, y los artículos 2,2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de dos (02) contratos cuyo valor mínimo sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos menuales legales vigentes (SMMLV). Para el caso de contratos ejecutados por el proponente, como parte de un-Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante aportará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en la figura asociativa. Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán contener: como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad contratante, dirección y número telefónico de contacto; nombre del contratista certificado y su respectivo NIT; objeto del contrato, el cual debe ser similar al de la presente selección; plazo de ejecución del contrato con indicación de las fechas de inicio y terminación; valor total del contrato; nombre, cargo,	Por Escritura Pública No. 2774 del 19 de octubre de 2009 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2009, con el No. 26525 del Libro IX, se constituyó a persona jurídica de naturaleza comercial denominada SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA. Por Acta No. 02-2025 del 23 de octubre de 2025 de la Junta Extraordinaria De Socios de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2025, con el No. 79928 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad de LTDA a SAS, con la consecuente reforma total de estatutos (cambio de razón social de SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA a SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS SAS La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **NO CUMPLE** **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **ESPERIENCIA ESPECIFICA** El proponente acredita máximo 01 contrato y/o órdenes de compra ejecutados y Liquidadas, con entidades públicas y/o privadas: **EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:** No acreditan MIPYMES **CARATERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA** **Valor del contrato:** 127.250.000 **Valor SMMLV:** 73 SMMLV **NOTA 2**: no se evidencia diligenciamiento del ANEXO – EXPERIENCIA PROPONENTE- REQ HABILITANTES. **NOTA 3.** El proponente aportar certificación con la siguiente información:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

firma del funcionario competente y fecha de expedición de la certificación; calificación del cumplimiento contractual, la cual debe ser positiva-(no se aceptarán calificaciones como "regular", "malo" o equivalentes); indicación expresa sobre la existencia o no de sanciones O incumplimientos; y constancia de que el contrato se encuentra debidamente liquidado, o en su defecto, deberá adjuntarse copia del acta de liquidación suscrita entre las partes. Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes. En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta proporción cumpla con los requisitos, y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones del pliego de condiciones. En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación de acuerdo con su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y condiciones dentro de la misma, se calificará como NO HABIL. **CARATERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA** Para que los contratos aportados por el proponente sean válidos para acreditar experiencia en el presente proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes lineamientos: NOTA 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso: 1. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5). NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA	**Nombre de la empresa o entidad contratante:** La Asociación Colores Biodiversos del Amanecer (ASOCOBIDA) **Dirección:** Carrera 8ª # 16-22 **Teléfono:** 3213238613 **Nombre del contratista:** SURCOLOMABIANA DE COBRANZAS SAS **Número de contrato:** contrato de compraventa 029 de 2026 **Objeto del contrato:** ADQUICISION DE MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA Y DEMAS ELEMENTOS Y PRODUCTOS QUE SERAN ENTREGADOS COMO DOTACION A DIFERENTES HOGARES INFANTILES COMO LABOR SOCIAL DE LA ASOCIACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE. **Valor del contrato en pesos colombianos:** 127.250.000 **Estado del contrato:** refiere fecha de liquidación 27/03/2026 **Fecha de suscripción inicial, terminación, liquidación:** Fecha de Inicio: 27 de febrero de 2026, Fecha de terminación: 27 de marzo de 2026, Fecha de **liquidación:** 27 de marzo de 2026. **Fecha de expedición de la certificación:** 05/04/2026 **Nombre y firma de quien expide el certificado:** Christian Felipe Gutierrez Cano **Actividades y/o cantidades ejecutadas:** no describe **El proponente no adjunta acta de liquidación** **NOTA 4: No adjuntan acta de liquidación suscrita por las partes** **No adjuntan información complementaria especificada en el pliego de condiciones** **NOTA 5: No anexa declaración de renta, debido a que la experiencia aportada corresponde al presente año 2026, sin embargo se verifico en la página de la DIAN el Código Único de Factura – CUFE** **NOTA 10: No acreditación de calidad de MiPymes:** el proponente no presente contrato en la que relaciona la experiencia, que cumpla con las condiciones específicas exigida en el pliego. **NOTA 12.** El proponente no discrimina claramente de los diferentes bienes o servicios de servicios diferentes o características disimiles a las requeridas en la certificación allegada. **NO CUMPLE**

PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. **NOTA 3:** El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y, de manera obligatoria, las actas de liquidación de los contratos presentados como experiencia, en las cuales se reflejen los siguientes requisitos: Nombre de la empresa o entidad contratante Dirección Teléfono Nombre del contratista Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros Número de contrato (si se tiene) Objeto del contrato Valor del contrato en pesos colombianos Estado del contrato (liquidado); en caso de que la certificación no indique expresamente el estado del contrato, será requisito indispensable adjuntar el acta de liquidación suscrita por las partes Fecha de suscripción inicial (día, mes, año), fecha de terminación y fecha de liquidación Fecha de expedición de la certificación Nombre y firma de quien expide la certificación Actividades y/o cantidades ejecutadas **NOTA 4:** En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su adecuada evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la documentación complementaria que permita verificar los datos requeridos. Sin embargo, la presentación del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes es obligatoria para la validación de la experiencia contractual, y no podrá ser sustituida por otro documento. Para efectos de complementar información faltante, se podrá allegar: * La fecha de inicio de la ejecución del contrato podrá acreditarse con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o del documento previsto en el contrato. * Las suspensiones o reinicios de plazo podrán acreditarse con copia del acta de suspensión o del acta de reinicio. La fecha de terminación podrá acreditarse con copia del acta de terminación o con el documento contractual correspondiente. **NOTA 5:** En el evento en que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades privadas, deberá aportar copia del documento que demuestre el pago o ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá anexar: * Copia de la factura electrónica de venta, expedida conforme a los lineamientos	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

establecidos por la DIAN a partir del 1 de la cual inició su obligatoriedad para la mayoría de los contribuyentes según el calendario de implementación definido por la Resolución 000042 de 2020 y normas concordantes Si el contrato es anterior a dicha fecha, se podrá aportar copia de la factura en papel debidamente emitida y registrada En todos los casos, deberá anexarse además la declaración de renta del año gravable correspondiente, donde conste el ingreso derivado de dicho contrato. **NOTA 6:** En el caso de propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), para efectos de verificar la experiencia exigida, será suficiente con que dicha experiencia sea acreditada por uno solo de los integrantes que conforman el proponente plural, siempre que este haya sido responsable directo de su ejecución y dicha participación esté debidamente soportada en los documentos presentados. La experiencia se verificará en los términos establecidos en los requisitos habilitantes, sin necesidad de que todos los integrantes la acrediten de manera individual. **NOTA 7:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado, en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse un Certificado o Documento en donde el proponente conjunto lo acredite. **NOTA 8:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión y los valores correspondientes a cada parte cedente y cesionaria. En caso contrario, se deberá aportar el documento donde se le cede el contrato. Para el caso de la verificación y valoración de la experiencia, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente en calidad de contratista directo o cesionario, según sea el caso. **NOTA 9:** Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en EL MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información: *Número de contrato. *Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. *Objeto del contrato. * secretaria o dependencia de EL MUNICIPIO. * Actividades y cantidades ejecutadas. * Fecha de suscripción (día, mes y año). **NOTA 10:** Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se tendrán en cuenta los	

contratos exigidos conforme a los requisitos habilitantes establecidos en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES, así:

* Si el proponente no acredita calidad de MiPyme, deberá presentar únicamente un (01) contrato, el cual debe cumplir con las condiciones específicas indicadas en los pliegos (objeto similar, área mínima, valor minimo, y demás requisitos técnicos y formales).
Si el proponente acredita su calidad de MiPyme, podrá presentar hasta un contrato (01) contrato, siempre que cumplan con las condiciones específicas exigidas y que el valor del mismo equivalga a por lo menos el setenta (70%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
En ambos casos, si la proponente adjunta certificaciones y/o actas adicionales distintas a las requeridas, solo se tendrán en cuenta aquellas que correspondan a los contratos de mayor valor y que estén relacionados en el Anexo de experiencia, descartando cualquier documento que no se ajuste a los criterios previamente definidos.

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, EL MUNICIPIO procederá a su conversión equivalente a pesos colombianos (S), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también valores y/o servicios diferentes o características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para tal efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones esiablecidas en ei numeral anterior. Para demosirar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información basica del contrato principal y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
2. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para

subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstencia: i) copia del contrato a ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiere certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando al proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como uno y lo será en cuanto tiene relación con la subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como uno y lo será en cuanto tiene relación con la subcontratación.

NOTA 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que sa presente el Proponente.

NOTA 15: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

NOTA 16: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá

acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
* Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 17: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 18: Para acreditar la experiencia entre particulares se deberá anexar además de la certificación y/o contrato los siguientes documentos:

* Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitidas por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, en el cual se discriminen los ítems facturados. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio, so pena de ser rechazada la oferta. Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

* Contratante (Nombre y Domicilio).
* Objeto y/o actividades ejecutadas - ítems.
* Fecha de iniciación
* Fecha de terminación
*Valor del contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE

VERIFICACIÓN CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VALIDACIÓN FACTURA ELECTRONICA DIAN

< Volver

Factura electrónica | Nota de crédito electrónica

DIAN

CUFE:
c5973fe9ea3941d943821ef4b9fa5bb3d7eb7ac035fdc0e061f29f23bd928ff1083f210f8932bf0a22ed4b08c84bb1bb

Factura electrónica
Serie: FESC
Folio: 2306
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 27-03-2026

Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900318689
Nombre: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S.

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 901403464
Nombre: ASOCIACION COLORES BIODIVERSOS DEL AMANECER

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: $20,317,227
Total: $127,250,000

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S.

Validaciones del documento

Nombre	

¡Operación exitosa!

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
CLOUDFLARE
Privacidad • Ayuda

Neiva

VALIDACIÓN CIIU



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por código CIIU

Seleccione el método de búsqueda:

(●) Por código CIIU ( ) Estructura detallada

Digite el código: 4799 [Consultar]

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4799	!	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	Ver Nota

[Finalizar consulta] [Nueva búsqueda]

Activar Windows
Ve a Configuración para activ

Alcaldía de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por código CIIU

Seleccione el método de búsqueda:

(•) Por código CIIU ( ) Estructura detallada

Digite el código: 7490 [Consultar]

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	7490	!	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	Ver Nota

[Finalizar consulta] [Nueva búsqueda]

Activar Windows
Ve a Configuración para activ

INFORME EVALUACIÓN

OFERENTE: Comercializadora V&O Asociados SAS
REPRESENTANTE LEGAL: Oscar iván Villegas
IDENTIFICACIÓN: 1.075.290.303

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

PERSONA NATURAL

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con cuya actividad económica se encuentre relacionada con el objeto contractual y deberá haber sido registrado antes de la fecha de cierre del proceso.

Código CIIU	
G4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipos de uso domestico
G4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimiento especializados
G4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos de establecimientos especializados

PERSONA JURIDICA

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, con actividad económica relacionada con el objeto contractual. Deberán contar con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión .

PERSONA JURÍDICA

Fecha certificado registro mercantil: 04/05/2026

Actividad principal:

G4651: Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Actividad secundaria

G4649: comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p

Otras actividades:

G4669: Comercio al por mayor de otros productos n.c.p
G4659: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p

Por Acta del 13 de marzo de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2019, con el No. 53076 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&G ASOCIADOS S.A.S.

Por Acta No. 5 del 18 de marzo de 2025 de la Reunión Extraordinaria De Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica, según aplique de la siguiente manera: **EXPERIENCIA ESPECIFICA** Acreditar máximo un (01) contrato y/o órdenes de compra ejecutados y Liquidadas, con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.L.M.V y que esté relacionado con el objeto a contratar. **EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES** El proponente persona natural o jurídica que acredite su calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), con domicilio en el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 2271.13.2: 22del.Decreto 1074 de 2015, y los artículos 2,2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de dos (02) contratos cuyo valor mínimo sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos menuales legales vigentes (SMMLV). Para el caso de contratos ejecutados por el proponente, como parte de un-Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante aportará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en la figura asociativa. Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán contener: como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad contratante, dirección y número telefónico de contacto; nombre del contratista certificado y su respectivo NIT; objeto del contrato, el cual debe ser similar al de la presente selección; plazo de ejecución del contrato con indicación de las fechas de inicio y terminación; valor total del contrato; nombre, cargo, firma del funcionario competente y fecha de expedición de la certificación; calificación del cumplimiento contractual, la cual debe ser positiva-(no se aceptarán calificaciones como "regular", "malo" o equivalentes); indicación expresa sobre la existencia o no de sanciones O incumplimientos; y constancia de que el contrato se encuentra debidamente liquidado, o en su defecto, deberá adjuntarse copia del acta de liquidación suscrita entre las partes. Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.	2025, con el No. 78420 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos - objeto social (ampliación de objeto social); cambio de razón social de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&G ASOCIADOS SAS a DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS SAS. La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **NO CUMPLE** **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El proponente acredita máximo 01 contrato y/o órdenes de compra ejecutados y Liquidadas, con entidades públicas y/o privadas: **ESPERIENCIA ESPECIFICA** **EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:** No acreditan MIPYMES **CARATERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA** Experiencia por medio de UT Alcaldía de Neiva 2025 INTEGRANTES: Distribuidora y Comercializadora V&G Asociados SAS: 98% Nancy Guevara Toledo: 2% Valor total del contrato: 204.347.251 Valor de acuerdo con porcentaje de participación 98%: 200.260.306 Valor SMMLV participación 98%: 141 SMMLV **NOTA 2**: **no se evidencia diligenciamiento del ANEXO – EXPERIENCIA PROPONENTE- REQ HABILITANTES**. **NOTA 3.** El proponente aportar acta de terminación con la siguiente información:

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta proporción cumpla con los requisitos, y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones del pliego de condiciones. En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación de acuerdo con su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y condiciones dentro de la misma, se calificará como NO HABIL. **CARATERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA** Para que los contratos aportados por el proponente sean válidos para acreditar experiencia en el presente proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes lineamientos: **NOTA 1:** Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso: 1. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5). **NOTA 2:** El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. **NOTA 3:** El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y, de manera obligatoria, las actas de liquidación de los contratos presentados como experiencia, en las cuales se reflejen los siguientes requisitos: Nombre de la empresa o entidad contratante	**Nombre de la empresa o entidad contratante:** Alcaldía de Neiva (secretaria de educación de Neiva) **Dirección:** N/A **Teléfono:** N/A **Nombre del contratista:** UT ALCALDIA DE NEIVA 2025 **Número de contrato:** contrato de compraventa 1134 de 2025 **Objeto del contrato:** MENAJE DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA HUILA. **Valor del contrato en pesos colombianos:** 204.347.251 **Estado del contrato:** refiere fecha de terminación 30/09/2025 **Fecha de suscripción inicial, terminación, liquidación:** Fecha de Inicio: 23 de julio de 2025, Fecha de terminación: 30 de septiembre de 2025, Fecha de liquidación: 22 de octubre de 2025. **Fecha de expedición de la certificación:** 30/10/2025 **Nombre y firma de quien expide el certificado:** María Amelia Monroy Ortegon **Actividades y/o cantidades ejecutadas:** refiere valor inicial del contrato del 204.347.251, valor final 204.347.251 y valor final ejecutado 204.347.251 El proponente adjunta la respectiva acta de liquidación debidamente suscrita **NOTA 4:** El proponente adjunta acta de liquidación debidamente suscrita por las partes **NOTA 7:** el proponente adjunta acta de conformación de la UT, donde especifica porcentaje de participación del 98%, en la cual se tomó el valor del contrato expresados en SMMLV e conformidad a ese porcentaje de participación. **NOTA 9: El proponente no adjunta oficio firmado por el representante legal la información especificada en la presente nota del pliego, debido a que el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en EL MUNICIPIO.** **NOTA 10: No acreditación de calidad de MiPymes:** el proponente no presente contrato que relaciona para la experiencia que cumpla con las condiciones específicas exigida en el pliego. **NOTA 16:** No adjunta certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Dirección Teléfono Nombre del contratista Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros Número de contrato (si se tiene) Objeto del contrato Valor del contrato en pesos colombianos Estado del contrato (liquidado); en caso de que la certificación no indique expresamente el estado del contrato, será requisito indispensable adjuntar el acta de liquidación suscrita por las partes Fecha de suscripción inicial (día, mes, año), fecha de terminación y fecha de liquidación Fecha de expedición de la certificación Nombre y firma de quien expide la certificación Actividades y/o cantidades ejecutadas **NOTA 4:** En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su adecuada evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la documentación complementaria que permita verificar los datos requeridos. Sin embargo, la presentación del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes es obligatoria para la validación de la experiencia contractual, y no podrá ser sustituida por otro documento. Para efectos de complementar información faltante, se podrá allegar: * La fecha de inicio de la ejecución del contrato podrá acreditarse con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o del documento previsto en el contrato. * Las suspensiones o reinicios de plazo podrán acreditarse con copia del acta de suspensión o del acta de reinicio. La fecha de terminación podrá acreditarse con copia del acta de terminación o con el documento contractual correspondiente. **NOTA 5:** En el evento en que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades privadas, deberá aportar copia del documento que demuestre el pago o ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá anexar: * Copia de la factura electrónica de venta, expedida conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN a partir del 1 de la cual inició su obligatoriedad para la mayoría de los contribuyentes según el calendario de implementación definido por la Resolución 000042 de 2020 y normas concordantes Si el contrato es anterior a dicha fecha, se podrá aportar copia de la factura en papel debidamente emitida y registrada En todos los casos, deberá anexarse además la declaración de renta del año gravable correspondiente, donde conste el ingreso derivado de dicho contrato. **NOTA 6:** En el caso de propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), para efectos de verificar la experiencia exigida, será suficiente con que dicha experiencia sea	No adjunta certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **NO CUMPLE**

acreditada por uno solo de los integrantes que conforman el proponente plural, siempre que este haya sido responsable directo de su ejecución y dicha participación esté debidamente soportada en los documentos presentados. La experiencia se verificará en los términos establecidos en los requisitos habilitantes, sin necesidad de que todos los integrantes la acrediten de manera individual. **NOTA 7:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado, en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse un Certificado o Documento en donde el proponente conjunto lo acredite. **NOTA 8:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión y los valores correspondientes a cada parte cedente y cesionaria. En caso contrario, se deberá aportar el documento donde se le cede el contrato. Para el caso de la verificación y valoración de la experiencia, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente en calidad de contratista directo o cesionario, según sea el caso. **NOTA 9:** Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en EL MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información: *Número de contrato. *Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. *Objeto del contrato. * secretaria o dependencia de EL MUNICIPIO. * Actividades y cantidades ejecutadas. * Fecha de suscripción (día, mes y año). **NOTA 10:** Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se tendrán en cuenta los contratos exigidos conforme a los requisitos habilitantes establecidos en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES, así: * Si el proponente no acredita calidad de MiPyme, deberá presentar únicamente un (01) contrato, el cual debe cumplir con las condiciones específicas indicadas en los pliegos (objeto similar, área mínima, valor minimo, y demás requisitos técnicos y formales). Si el proponente acredita su calidad de MiPyme, podrá presentar hasta un contrato (01) contrato, siempre que cumplan con las condiciones específicas exigidas y que el valor del mismo equivalga a por lo menos el setenta (70%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En ambos casos, si la proponente adjunta certificaciones y/o actas adicionales distintas a las requeridas, solo se tendrán en cuenta aquellas que correspondan a los contratos de mayor valor y que estén relacionados en el Anexo de experiencia, descartando cualquier documento que no se ajuste a los criterios previamente definidos.

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, EL MUNICIPIO procederá a su conversión equivalente a pesos colombianos (S), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también valores y/o servicios diferentes o características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para tal efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demosirar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información basica del contrato principal y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
2. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstencia: i) copia del contrato a ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para

estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiere certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando al proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como uno y lo será en cuanto tiene relación con la subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como uno y lo será en cuanto tiene relación con la subcontratación.

NOTA 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 15: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

NOTA 16: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
* Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

al momento de su presentación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA 17:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 18:** Para acreditar la experiencia entre particulares se deberá anexar además de la certificación y/o contrato los siguientes documentos: * Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitidas por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, en el cual se discriminen los ítems facturados. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio, so pena de ser rechazada la oferta. Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como: * Contratante (Nombre y Domicilio). * Objeto y/o actividades ejecutadas - ítems. * Fecha de iniciación * Fecha de terminación *Valor del contrato	

Alcaldía de Neiva

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VERIFICACIÓN CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VERIFICACION CÓDIGO CIIU

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por código CIIU

Seleccione el método de búsqueda:

(●) Por código CIIU ( ) Estructura detallada

Digite el código: 4651 [Consultar]

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4651		Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	Ver Nota

[Finalizar consulta] [Nueva búsqueda]

Activar Windows
Ve a Configuración para activ



Activar Windows
Ve a Configuración para activa

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por código CIIU

Seleccione el método de búsqueda:

(•) Por código CIIU ( ) Estructura detallada

Digite el código: 4669 [Consultar]

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4669		Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Ver Nota

[Finalizar consulta] [Nueva búsqueda]

Activar Windows
Ve a Configuración para activ

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por código CIIU

Seleccione el método de búsqueda:

(•) Por código CIIU ( ) Estructura detallada

Digite el código: 4659 [Consultar]

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4659		Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Ver Nota

[Finalizar consulta] [Nueva búsqueda]

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

INFORME EVALUACIÓN

OFERENTE: MARIA VANEY PASCUAS

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA VIANEY PASCUAS DE TAMAYO
IDENTIFICACIÓN: 36151855 de Neiva

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

PERSONA NATURAL

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con cuya actividad económica se encuentre relacionada con el objeto contractual y deberá haber sido registrado antes de la fecha de cierre del proceso.

Código CIIU	
G4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipos de uso domestico
G4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimiento especializados
G4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos de establecimientos especializados

PERSONA JURIDICA

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, con actividad económica relacionada con el objeto contractual. Deberán contar con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión .

PERSONA NATURAL

Fecha certificado registro mercantil: 06/04/2026

Actividad principal:

G4651: Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Actividad secundaria

G4752: comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

Otras actividades:

G4649: comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p

G4754: comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimiento especializados.

CUMPLE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica, según aplique de la siguiente manera: **EXPERIENCIA ESPECIFICA** Acreditar máximo un (01) contrato y/o órdenes de compra ejecutados y Liquidadas, con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.L.M.V y que esté relacionado con el objeto a contratar. **EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES** El proponente persona natural o jurídica que acredite su calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), con domicilio en el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 2271.13.2: 22del.Decreto 1074 de 2015, y los artículos 2,2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de dos (02) contratos cuyo valor mínimo sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos menuales legales vigentes (SMMLV). Para el caso de contratos ejecutados por el proponente, como parte de un-Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante aportará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en la figura asociativa. Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán contener: como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad contratante, dirección y número telefónico de contacto; nombre del contratista certificado y su respectivo NIT; objeto del contrato, el cual debe ser similar al de la presente selección; plazo de ejecución del contrato con indicación de las fechas de inicio y terminación; valor total del contrato; nombre, cargo, firma del funcionario competente y fecha de expedición de la certificación; calificación del cumplimiento contractual, la cual debe ser positiva-(no se aceptarán calificaciones como "regular", "malo" o equivalentes); indicación expresa sobre la existencia o no de sanciones O incumplimientos; y constancia de que el contrato se encuentra debidamente liquidado, o en su defecto, deberá adjuntarse copia del acta de liquidación suscrita entre las partes. Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El proponente acredita máximo 01 contrato y/o órdenes de compra ejecutados y Liquidadas, con entidades públicas y/o privadas: **ESPERIENCIA ESPECIFICA** **EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:** No acreditan MIPYMES **CARATERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA** Experiencia por medio de consorcio J&M Casanare 2019, no especifica porcentaje de participación del proponente Valor total del contrato: 799.924.900 Valor SMMLV contrato: 966 SMMLV **No adjunta acta de conformación del consorcio que especifique porcentaje de participación.** **El objeto contractual aportado no guarda relación con el objeto del proceso.** **NOTA 2**: **no se evidencia diligenciamiento del ANEXO – EXPERIENCIA PROPONENTE- REQ HABILITANTES**. **NOTA 3.** El proponente aporta contrato, acta de inicio, acta de terminación El acta de terminación con la siguiente información: **Nombre de la empresa o entidad contratante:** Departamento de Casanare **Dirección:** carrera 20 No. 8-02 **Teléfono:** 6333116 **Nombre del contratista:** consorcio J&M Casanare 2019 **Número de contrato:** contrato 1696 e 2019 **Objeto del contrato:** suministro de elementos y ayudas humanitarias necesarias para la atención de emergencias y desastres ante la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta proporción cumpla con los requisitos, y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones del pliego de condiciones. En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación de acuerdo con su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y condiciones dentro de la misma, se calificará como NO HABIL. **CARATERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA** Para que los contratos aportados por el proponente sean válidos para acreditar experiencia en el presente proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes lineamientos: **NOTA 1:** Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso: 1. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5). **NOTA 2:** El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. **NOTA 3:** El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y, de manera obligatoria, las actas de liquidación de los contratos presentados como experiencia, en las cuales se reflejen los siguientes requisitos: Nombre de la empresa o entidad contratante	**Valor del contrato en pesos colombianos:** 799.924.900 **Estado del contrato:** refiere fecha de terminación 2020/03/02 **Fecha de suscripción inicial, terminación, liquidación:** Fecha de Inicio: 23/10/2019, Fecha de terminación: 02/03/2020 Fecha de liquidación: no refiere **Fecha de expedición de la certificación:** 04/05/2025 **Nombre y firma de quien expide el certificado:** Guillermo Alberto Perez Torres **Actividades y/o cantidades ejecutadas:** refiere valor del contrato 799.924.900. **El proponente no adjunta la respectiva acta de liquidación debidamente suscrita** **NOTA 4: El proponente no adjunta acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.** **NOTA 7:** el proponente no adjunta acta de conformación de la UT, donde especifica porcentaje de participación. **NOTA 10: No acreditación de calidad de MiPymes:** el proponente no presente contrato que relaciona para la experiencia que cumpla con las condiciones específicas exigida en el pliego. **NOTA 16:** No adjunta certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. No adjunta certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **NO CUMPLE**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Dirección Teléfono Nombre del contratista Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros Número de contrato (si se tiene) Objeto del contrato Valor del contrato en pesos colombianos Estado del contrato (liquidado); en caso de que la certificación no indique expresamente el estado del contrato, será requisito indispensable adjuntar el acta de liquidación suscrita por las partes Fecha de suscripción inicial (día, mes, año), fecha de terminación y fecha de liquidación Fecha de expedición de la certificación Nombre y firma de quien expide la certificación Actividades y/o cantidades ejecutadas **NOTA 4:** En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su adecuada evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la documentación complementaria que permita verificar los datos requeridos. Sin embargo, la presentación del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes es obligatoria para la validación de la experiencia contractual, y no podrá ser sustituida por otro documento. Para efectos de complementar información faltante, se podrá allegar: * La fecha de inicio de la ejecución del contrato podrá acreditarse con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o del documento previsto en el contrato. * Las suspensiones o reinicios de plazo podrán acreditarse con copia del acta de suspensión o del acta de reinicio. La fecha de terminación podrá acreditarse con copia del acta de terminación o con el documento contractual correspondiente. **NOTA 5:** En el evento en que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades privadas, deberá aportar copia del documento que demuestre el pago o ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá anexar: * Copia de la factura electrónica de venta, expedida conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN a partir del 1 de la cual inició su obligatoriedad para la mayoría de los contribuyentes según el calendario de implementación definido por la Resolución 000042 de 2020 y normas concordantes Si el contrato es anterior a dicha fecha, se podrá aportar copia de la factura en papel debidamente emitida y registrada En todos los casos, deberá anexarse además la declaración de renta del año gravable correspondiente, donde conste el ingreso derivado de dicho contrato. **NOTA 6:** En el caso de propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), para efectos de verificar la experiencia exigida, será suficiente con que dicha experiencia sea	

acreditada por uno solo de los integrantes que conforman el proponente plural, siempre que este haya sido responsable directo de su ejecución y dicha participación esté debidamente soportada en los documentos presentados. La experiencia se verificará en los términos establecidos en los requisitos habilitantes, sin necesidad de que todos los integrantes la acrediten de manera individual. **NOTA 7:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado, en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse un Certificado o Documento en donde el proponente conjunto lo acredite. **NOTA 8:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión y los valores correspondientes a cada parte cedente y cesionaria. En caso contrario, se deberá aportar el documento donde se le cede el contrato. Para el caso de la verificación y valoración de la experiencia, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente en calidad de contratista directo o cesionario, según sea el caso. **NOTA 9:** Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en EL MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información: *Número de contrato. *Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. *Objeto del contrato. * secretaria o dependencia de EL MUNICIPIO. * Actividades y cantidades ejecutadas. * Fecha de suscripción (día, mes y año). **NOTA 10:** Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se tendrán en cuenta los contratos exigidos conforme a los requisitos habilitantes establecidos en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES, así: * Si el proponente no acredita calidad de MiPyme, deberá presentar únicamente un (01) contrato, el cual debe cumplir con las condiciones específicas indicadas en los pliegos (objeto similar, área mínima, valor minimo, y demás requisitos técnicos y formales). Si el proponente acredita su calidad de MiPyme, podrá presentar hasta un contrato (01) contrato, siempre que cumplan con las condiciones específicas exigidas y que el valor del mismo equivalga a por lo menos el setenta (70%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En ambos casos, si la proponente adjunta certificaciones y/o actas adicionales distintas a las requeridas, solo se tendrán en cuenta aquellas que correspondan a los contratos de mayor valor y que estén relacionados en el Anexo de experiencia, descartando cualquier documento que no se ajuste a los criterios previamente definidos.

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, EL MUNICIPIO procederá a su conversión equivalente a pesos colombianos (S), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también valores y/o servicios diferentes o características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para tal efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demosirar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información basica del contrato principal y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
2. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstencia: i) copia del contrato a ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para

estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiere certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando al proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como uno y lo será en cuanto tiene relación con la subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como uno y lo será en cuanto tiene relación con la subcontratación.

NOTA 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 15: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

NOTA 16: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
* Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

al momento de su presentación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA 17:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 18:** Para acreditar la experiencia entre particulares se deberá anexar además de la certificación y/o contrato los siguientes documentos: * Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitidas por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, en el cual se discriminen los ítems facturados. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio, so pena de ser rechazada la oferta. Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como: * Contratante (Nombre y Domicilio). * Objeto y/o actividades ejecutadas - ítems. * Fecha de iniciación * Fecha de terminación *Valor del contrato	

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE

Atentamente,

Paubla Andrea Tovar Rojas
Miembro comité evaluador- técnico

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por código CIIU

Seleccione el método de búsqueda:

(•) Por código CIIU ( ) Estructura detallada

Digite el código: 4651 Consultar

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4651		Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	Ver Nota

Finalizar consulta Nueva búsqueda

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

◉ Por código CIIU ○ Estructura detallada

Digite el código: 4752 Consultar

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4752		Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	Ver Nota

Finalizar consulta Nueva búsqueda

Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por código CIIU

Seleccione el método de búsqueda:

(•) Por código CIIU ( ) Estructura detallada

Digite el código: 4649 [Consultar]

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4649	!	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	Ver Nota

[Finalizar consulta] [Nueva búsqueda]

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por código CIIU

Seleccione el método de búsqueda:

(•) Por código CIIU ( ) Estructura detallada

Digite el código: 4754 [Consultar]

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4754		Comercio Al Por Menor De Electrodomésticos Y Gasodomésticos De Uso Doméstico, Muebles Y Equipos De Iluminación En Establecimientos Especializados	Ver Nota

[Finalizar consulta] [Nueva búsqueda]

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva